

Recurso de casación No. 978-2019

Antecedentes del caso

En 2019, un hombre en compañía de otras trece personas privó de la libertad 14 días a otro hombre con la finalidad de que revelara la ubicación de su yerno, quien había estafado a un tercero. Los hijos de la persona privada de libertad interpusieron una denuncia por secuestro. El Ministerio Público (MP) formuló acusación en contra del hombre por el delito de secuestro y en primera instancia se le condenó principalmente a 30 años de prisión. Inconforme, el sentenciado interpuso recurso de apelación, a través del cual la Sala Penal absolvió al imputado al considerar que había actuado conforme a la normativa que regula las rondas campesinas y el derecho penal. En contra de dicha sentencia, la Fiscalía Superior Mixta de Utcubamba y la víctima interpusieron recurso de casación.

Desarrollo de la sentencia

La Corte Suprema de Justicia de la República del Perú destacó que la jurisdicción de la actuación comunal-rondera se circunscribe a una zona geográfica específica y al ámbito cultural, es decir, la intervención de la ronda campesina se condiciona a que la conducta de algún sujeto, considerada injusta por la norma tradicional, afecte el interés comunal o de un poblador, igualmente si de la conducta juzgada por el fuero comunal-rondero se advierta la lesión o puesta en peligro del interés comunal o sus miembros, así como de los valores y bienes jurídicos tradicionales.

Además, la Corte advirtió que la ronda campesina, al momento de los hechos, no se encontraba inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, sin embargo, el registro de las rondas campesinas no condiciona su existencia pues su creación obedece a un acto constitutivo dentro de la comunidad, por lo tanto, su existencia no está condicionada a su inscripción registral. Asimismo, la autoidentificación es un hecho generador de las mismas, consecuentemente, la pertenencia del procesado a la ronda campesina también queda acreditada.

En conclusión, la desestimación del delito de secuestro fue correcta pues la conducta imputada fue ejercida en el marco de las funciones de la ronda campesina debido a que la privación de la libertad del hombre se realizó sobre una causa razonable y dentro de un control ronderil.

Resolutivos

La Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia confirmó la sentencia impugnada y condenó al agraviado al pago de las costas procesales. Finalmente, se ordenó la lectura de la sentencia y su publicación en el sitio web del Poder Judicial.